



## Resolución Directoral N° 210 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 ABO. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 2936-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 138-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 10 de abril de 2019 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 28,582.00
Ejecución de obra	S/ 194,669.00
Supervisión de obra	S/ 45,850.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 269,101.00</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción";

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo

que debe contar el expediente técnico, aprobada con Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y modificatorias;

Que, con fecha 10 de abril de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol y Canal Suclupe, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/ PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque";

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque", con CARLOMAGNO RICARDO PAZ VELIZ (Supervisor de la intervención), por la suma de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la Intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque", a cargo de VICTOR MANUEL DIAZ LALOPU, por la suma de S/ 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 17 de junio de 2019, mediante Carta N° 01-2019-NER, el Presidente del NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE remite el expediente técnico al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo;

Que, con fecha 20 de junio de 2019, mediante Carta N° 01-2019-CRPV/SE/NER.CANAL ARBOSOL Y SUCLUPE, el Supervisor de la intervención, remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo observaciones al expediente técnico elaborado por el consultor de la intervención;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Carta N° 0052-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió al consultor de la intervención las observaciones del expediente técnico formuladas por el supervisor de la intervención;

Que, con fecha 24 de junio de 2019, mediante Carta N° 01-2019-INGVMDL, el consultor de la intervención informo al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de la intervención mencionada, para sus fines pertinentes;

Que, con fecha 24 de junio de 2019, mediante Carta N° 0055-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió al Supervisor de la intervención para la revisión de la subsanaciones del expediente técnico formulado por el consultor de la intervención;





## ***Resolución Directoral N° 210 -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

Que, con fecha 25 de junio de 2019, mediante Carta N° 02-2019-CRPV/SE/NER.CANAL ARBOSOL Y SUCLUPE, el Supervisor de la intervención, remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo su conformidad y opinión favorable a la aprobación del expediente técnico elaborado por el consultor de la intervención;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Memorando N° 0513-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, remitió a la Entidad el expediente técnico, para su revisión y de ser el caso la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Informe Técnico N° 126-2019/BJCS, la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Entidad, realizó la revisión integral del expediente técnico, advirtiendo observaciones, concluyendo que las mismas es por contravenir con los Términos de Referencia descritos en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias, por lo que, recomendó poner en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, para que realice las gestiones necesarias ante EL NER a fin que levante las observaciones;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante correo electrónico ([dir.especialista38@psi.gob.pe](mailto:dir.especialista38@psi.gob.pe)), la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS notificó al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo las observaciones advertidas al expediente técnico, para su absolución por parte del consultor y supervisor de la intervención;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Memorando N° 5088-2019-MINAGRI-PSI-DIR, bajo los argumentos Informe N° 2222-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, las observaciones al Expediente Técnico de la intervención del asunto, requiriendo que realice las gestiones necesarias ante EL NER para el levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, mediante Carta N° Carta N° 0080-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió al consultor de la intervención las observaciones del expediente técnico formuladas por la Entidad;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, mediante NOTIFICACION N° 01-2019-CRPV/SE/NER.CANAL ARBOSOL Y SUCLUPE, el supervisor de la intervención, pone en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo que el consultor se encuentra con retraso en la entrega de la subsanaciones de las observaciones advertidas por la Entidad;

Que, con fecha 01 de agosto, mediante Carta N° 02-2019-PROY/VMDL, el Consultor de la intervención, remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo el



levantamiento de las observaciones advertidas por la Entidad, para su revisión y fines pertinentes;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, mediante Informe N° 03-2019-CRPV/SE/NER.CANAL ARBOSOL Y SUCLUPE, el Supervisor de la intervención informó al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo sus conclusiones emitiendo su opinión favorable al levantamiento de las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, mediante Memorando N° 0600-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones emitidas por el Consultor de la intervención, la misma que cuenta con la opinión favorable por parte del Supervisor de la intervención, para su evaluación y, a su vez, solicitó la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico de la intervención mencionada;

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2936-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 138-2019/BJCS, formulado por la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 2936-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 138-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

### III. CONCLUSIONES

5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbosol y Canal Suclupe, distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque" con Código IRI 2434229, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI , modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

5.1 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe**, a través del Consultor, **Ing. Víctor Manuel Díaz Lalopu** y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, **Ing. Carlomagno Ricardo Paz Veliz**, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme





## Resolución Directoral N° 210 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

5.2 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, es elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.

5.3 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a **S/ 268,169.00** (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), incl. /IGV, cuyo desgagado se detalla:

**Cuadro N° 25**  
**Resumen del Presupuesto de la Inversión**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/. 172,560.13
2	Gasto General (12.8123 CD)	S/. 22,108.87
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/. 194,669.00</b>
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 28,500.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 45,000.00
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/. 268,169.00</b>

Fuente: Expediente Técnico.

5.4 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 26**  
**Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 139,234.41	S/. 172,560.13	S/. 33,325.72	23.93%
2	Gasto General	S/. 25,739.32	S/. 22,108.87	S/. -3,630.45	-14.10%

<b>Sub Total:</b>		<b>S/. 164,973.73</b>	<b>S/. 194,669.00</b>	<b>S/. 29,695.27</b>	<b>18.00%</b>
3	IGV 18 %	S/. 29,695.27	S/. 0.00	S/. -29,695.27	-100.00%
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/. 194,669.00</b>	<b>S/. 194,669.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>0.00%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 28,582.00	S/. 28,500.00	S/. -82.00	-0.29%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 45,850.00	S/. 45,000.00	S/. -850.00	-1.85%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/. 269,101.00</b>	<b>S/. 268,169.00</b>	<b>S/. -932.00</b>	<b>-0.35%</b>

Fuente: Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI, Presupuesto Ingeniería Básica, Presupuesto del Expediente Técnico.

5.5 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 139,234.41 (Según Convenio) a S/ 172,560.13 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol – Suclupe, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia el precio del Costo Directo sufrió un incremento de **S/ 33,325.72** equivalente al **23.93 %**, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

5.6 Se concluye que existe una variación del monto del Gasto General de S/ 25,739.32 equivalente al 18.486321017915 % CD (Según Convenio) a S/ 22,108.87 equivalente al 12.8122701344743 % CD (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol – Suclupe, derivan de un análisis del Costo Directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en **-S/ 3,630.45** equivalente al **-14.10 %**, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.

5.7 Se concluye que el presupuesto del Costo Total de Obra de S/ 194,669.00 consignado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe es el mismo respecto a lo reportado en el Expediente Técnico, no existiendo variación.

5.8 Se concluye que existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 28,582.00 (según Convenio) a S/ 28,500.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe; realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – **Ing. Víctor Manuel Díaz Lalopu**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe, teniendo una variación de **- S/ 82.00** equivalente al **-0.29%** del costo señalado en el mencionado Convenio.

5.9 Se concluye que existe una variación del monto de la Supervisión de Obra de S/ 45,850.00 (según Convenio) a S/ 45,000.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe; realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor, en el cual el postor ganador para la





## Resolución Directoral N° 210 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra – Ing. **Carlomagno Ricardo Paz Veliz**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe, teniendo una variación de **-S/ 850.00** equivalente al **-1.85%** del costo señalado en el mencionado Convenio.

- 5.10 Se concluye que existe una variación en el monto total del Proyecto de Inversión de S/ 269,101.00 (según Convenio) a S/ 268,169.00 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbosol - Suclupe, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en cambio en la elaboración del Expediente Técnico se ha desarrollado a detalle los estudios, sincerando las metas y costos del presupuesto; incluyendo los montos de los Contratos suscritos por el NER y sincerando la modalidad de ejecución, por lo cual se obtiene una disminución de **-S/ 932.00** equivalente al **-0.35 %** respecto al presupuesto detallado en el mencionado Convenio.
- 5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 27**  
**Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 139,234.41	S/. 172,560.13	S/. 33,325.72	23.93%
2	Gasto General	S/. 25,739.32	S/. 22,108.87	S/. -3,630.45	-14.10%
<b>Sub Total:</b>		<b>S/. 164,973.73</b>	<b>S/. 194,669.00</b>	<b>S/. 29,695.27</b>	<b>18.00%</b>
3	IGV 18 %	S/. 29,695.27	S/. -	S/. -29,695.27	-100.00%
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/. 194,669.00</b>	<b>S/. 194,669.00</b>	<b>S/. -0.00</b>	<b>0.00%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 28,582.00	S/. 28,500.00	S/. -82.00	-0.29%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 45,850.00	S/. 45,000.00	S/. -850.00	-1.85%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/. 269,101.00</b>	<b>S/. 268,169.00</b>	<b>S/. -932.00</b>	<b>-0.35%</b>

Fuente: Ficha FUR y Expediente Técnico.

- 5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha disminuido en **-S/ 932.00** equivalente al **-0.35 %** respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR, la variación se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración

del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, mediante el cual el Proyectista detalló los estudios que determinaron el Presupuesto de Obra.

- 5.13 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 006-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol - Suclupe, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.14 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque" con Código IRI 2434229 es de **30 días calendarios**.
- 5.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.
- 5.17 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 004-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque", de conformidad con las





## Resolución Directoral N° 210 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque", cuyo monto total de la obra asciende a la suma de S/. 194,669.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 30 días calendario, el mismo que consta de 01 tomo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque", es de S/. 268,169.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), incluido IGV, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 172,560.13
2	Gastos Generales	S/. 22,108.87
<b>Costo Total de la Obra</b>		<b>S/. 194,669.00</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 28,500.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 45,000.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/. 268,169.00</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los

desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la "Rehabilitación de Bocatoma Partidor en Canal Arbozol y Canal Suclupe, distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque", de acuerdo a lo siguiente:

**A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado**

**Cuadro N° 20**

**Dice:**

*Bocatoma: afectada por las fuertes precipitaciones provocadas por el Fenómeno El Niño 2017, dejando la estructura del Partidor en malas condiciones. Conducción: Canales Arbozol y Suclupe fuertemente erosionados. Beneficiarios: 16266 Habitantes y 343.88 Hectáreas.*

**Debe decir:**

*Bocatoma: Afectada por el Fenómeno El Niño 2017, dejando la estructura del Partidor en malas condiciones. Conducción: Canales Arbozol y Suclupe fuertemente erosionados. Beneficiarios: Canal Arbosol 250 usuarios, Canal Suclupe 37 usuarios y 343 Has.*

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 21**

**Dice:**

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<i>Bocatoma: Rehabilitación de 01 Partidor. Conducción: Rehabilitación de 111.00 ml en Canal Arbozol y 78.00 ml en Canal Suclupe, 01 Alcantarilla y 02 Tomas Laterales</i>

**Debe decir:**

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rehabilitación de 01 Partidor</li> <li>- Rehabilitación de 01 alcantarilla</li> <li>- Revestimiento de 111.0 metros en Canal Arbosol</li> <li>- Revestimiento de 78.0 metros en Canal Suclupe.</li> <li>- Rehabilitación de 02 Tomas Laterales</li> </ul>





## Resolución Directoral N° 210 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

### B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

#### B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 22

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	194,669.00
	Expediente Técnico	28,582.00
	Supervisión	45,850.00
<b>TOTAL</b>		<b>269,101.00</b>

Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	194,669.00
	Expediente Técnico	28,500.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	45,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>268,169.00</b>

#### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 23

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	0.40
	Expediente Técnico		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1



**B.3 Modalidad de Ejecución Prevista**

**Cuadro N° 24**

**Dice:**

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NÚCLEO EJECUTOR

**Debe decir:**

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol y Suclupe, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO